

Con fundamento en las facultades y atribuciones que se me confieren en el artículo 10 fracción I, VI y XI de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y en el artículo 12 fracción V de las Políticas y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones, Servicios y Enajenaciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco; y con base en las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece el derecho a la protección de la salud.
- II. Que la Ley General de Salud establece en su artículo 8° que, con propósitos de complemento y apoyo recíproco, se delimitarán los universos y las instituciones de salud podrán llevar a cabo acciones de Subrogación de Servicios.
- III. Que la Ley General de Salud en su artículo 77 BIS 1, artículos 12 y 13 del Reglamento del mismo ordenamiento en Materia de Protección Social en Salud, establecen, entre otras cosas, la obligatoriedad de la prestación de los servicios médicos comprometidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud vigente, con oportunidad, calidad y sin costo para el afiliado al momento de su utilización.
- IV. Que la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco en su artículo 8° fracción IV establece, la contratación de servicios que requieran las Secretarías, dependencias u Organismos Auxiliares con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación.”
- V. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado cuenta con las facultades para representar al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones del mismo, vigilar el cumplimiento del objeto del Organismo y suscribir acuerdos.
- VI. Que considerando la situación de contingencia debido a la saturación de las Unidades Hospitalarias de atención Obstétrica del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y previniendo daños a la salud por no contar con infraestructura suficiente que dé respuesta a la demanda, es urgente la contratación de servicios subrogados de atención Obstétrica y Quirúrgica para los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.
- VII. Que para efectos del artículo 15 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, la Requisición de Compra y Asignación Presupuestal fue autorizada por la Dirección de Recursos Financieros mediante folio No. S-1104 Centro de Responsabilidad 5310-100 por un monto de \$5'999,999.08 (Cinco Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve pesos 08/100 M.N.).
- VIII. Que con fecha 21 de Marzo del 2012, se realizó la convocatoria pública correspondiente, de la cual se desprende que no existen suficientes unidades de atención médica hospitalaria que cuenten a la fecha con Certificación expedida por el Consejo de Salubridad General para la prestación de servicios de atención médica hospitalaria, que permitan dar respuesta a la demanda.
- IX. Que para efectos de realizar la contratación y contar con los servicios complementarios que se requieren de manera urgente, se seleccionó a la empresa que oferta la prestación del servicio con calidad, capacidad y un costo conveniente de conformidad con nuestro costo de referencia, en cuyo caso se encuentra la empresa denominada HOSPITAL SANTA CLARA S.C., de conformidad con la documentación presentada ante el Organismo.
- X. Que el artículo 13 fracción II de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, establece que se podrán efectuar por adjudicación directa la contratación de servicios, “Cuando se trate de adquisiciones de urgencia, motivadas por accidentes o acontecimientos inesperados...” y su fracción IV que señala, la contratación de los servicios básicos y complementarios que requieran las Secretarías, Dependencias y Organismos

No. SSJ-DGA-DADQ-027/2012  
Acuerdo del Secretario de Salud  
y Director General del OPD  
Servicios de Salud Jalisco

Guadalajara, Jalisco. 01 de Mayo del 2012.

Auxiliares del Estado y que el artículo 12 fracción V de las Políticas y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones, Servicios y Enajenaciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, establece que las adjudicaciones directas se deberán apegar a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley Cuando las adjudicaciones directas se encuentren dentro de los montos de concurso o licitación pública las tendrá que aprobar el Director General e informar a la Comisión, con responsabilidad directa para el primero.

- XI. Que de conformidad con el artículo Sexto del Acuerdo por el que se establece como obligatorio, a partir del 1 de enero de 2012, el requisito de Certificación del Consejo de Salubridad General a los servicios médicos hospitalarios y de hemodiálisis privados, que celebren contratos de prestación de servicios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de Diciembre de 2011; no existen suficientes proveedores que cumplan actualmente con el requisito establecido para el efecto.

Con base en las consideraciones expuestas, el suscrito Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, he considerado conveniente emitir el siguiente

**ACUERDO:**

**Primero.-** Se adjudica a la empresa denominada HOSPITAL SANTA CLARA S.C., la Prestación de Servicios Subrogados de Atención Médica de Segundo Nivel de la especialidad de Gineco-Obstetricia, hasta por un monto total de \$5'999,999.08 (Cinco Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve pesos 08/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado Incluido, con vigencia del 01 de Mayo al 31 de Diciembre del 2012; detallando a continuación los procedimientos y su costo unitario:

Atención Integral de Parto Normal y Puerperio Fisiológico incluye una consulta prenatal previa al evento y Atención del Recién Nacido Sano, incluye toma de tamiz, <u>no incluye insumos para tamizaje.</u>	\$ 7, 260.00 (Siete Mil Doscientos Sesenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido
Atención Integral de Parto por Cesárea con o sin O.T.B. y Puerperio Fisiológico, incluye una consulta prenatal previa al evento y Atención del Recién Nacido Sano, incluye toma de tamiz, <u>no incluye insumos para tamizaje.</u>	\$ 9, 840.00 (Nueve Mil Ochocientos Cuarenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido
Atención Integral de Legrado.	\$ 5, 580.00 (Cinco Mil Quinientos Ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido
Día estancia del Recién Nacido Complicado.	\$ 3, 840.00 (Tres Mil Ochocientos Cuarenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido
Día estancia en el área de Gineco-Obstetricia por complicación post parto inmediata (emergencia obstétrica).	\$ 3, 300.00 (Tres Mil Trescientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido

**Segundo.-** Se elabore el contrato correspondiente.

**Tercero.-** Notifíquese a la empresa denominada HOSPITAL SANTA CLARA S.C., e infórmese a la COMISIÓN FEDERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, y a la COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ORGANISMO el contenido del presente acuerdo, y PUBLÍQUESE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**Cumplase.-**

No. SSJ-DGA-DADQ-027/2012  
Acuerdo del Secretario de Salud  
y Director General del OPD  
Servicios de Salud Jalisco  
Guadalajara, Jalisco. 01 de Mayo del 2012.

Así lo resolvió el Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud Jalisco ante el Director General de Administración, el Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales y el Director General del REPSS Jalisco, quienes dan fe.---

El Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud Jalisco

**Dr. José Antonio Muñoz Serrano.**

El Director General de Administración del OPD Servicios de Salud Jalisco

**Lic. Alvaro Córdoba Pérez.**

El Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales.

**Dr. Juan Manuel Aragón Morales.**

El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Jalisco

**Dr. José Luis Gómez Quiñones.**

JAOG / JLMCL